



RESOLUCION N° 045/2021

CHILECITO, 25 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad primordial de los vecinos del Barrio San Basilio del Distrito San Miguel del Departamento Chilecito, y;

CONSIDERANDO:

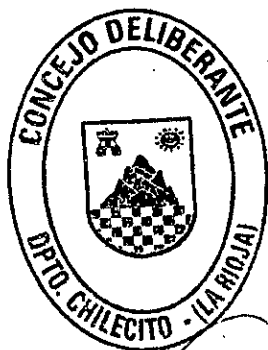
Cr. Sebastian Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

QUE, la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fecha veintiocho de Julio, ha aprobado una Resolución que establece que, *el acceso a fuentes de agua potable y segura, como también el saneamiento, son un derecho humano esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos humanos.*

QUE, la Resolución exhorta a los estados y a las organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y transferencia de tecnologías para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a **proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.**

QUE, el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que *"todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley."*

QUE, el artículo 42 de la Constitución Nacional remarca que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales ilegales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflicto, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas en los organismos de control.



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas en los organismos de control.

QUE, los vecinos del Barrio San Basilio del Distrito San Miguel, no tienen un buen acceso al agua potable, lo que los priva del goce efectivo de los derechos consagrados por nuestra Constitución Nacional.

QUE, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, determina que el Instituto Provincial del Agua La Rioja (IPALaR), ejercerá las facultades recaudatoria, sobre la carga financiera, cánones y demás derechos inherentes al manejo de los recursos hídricos de la provincia, establecidas en la Ley N° 8.693.

QUE, la Ley Provincial N° 9.078 en su artículo 3° establece que los fondos recaudados por las cargas referentes a los recursos hídricos, será distribuidos del siguiente modo, un cincuenta por ciento (50%) para el funcionamiento de IPALaR y **un cincuenta (50%) para la realización de obras hídricas.**

QUE, los vecinos del Barrio San Basilio del Distrito San Miguel, hace más de diez años solicitaron el suministro eléctrico y hasta el momento no han recibido respuesta alguna.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
RESUELVE**

ART. 1°): SOLICITAR a la Función Ejecutiva Provincial, que por intermedio del Instituto Provincial del Agua La Rioja (IPALaR), arbitre los medios necesarios para la urgente realización de las correspondientes obras de agua y energía necesarias para garantizar los derechos fundamentales previstos en la Constitución Nacional Art. 41 y 42 de los vecinos del Barrio San Basilio del Distrito San Miguel del Departamento Chilecito.-

ART. 2°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticinco días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque “Juntos por La Rioja”: Brizuela, Leandro Nicolás; Díaz, Verónica Noemí; Oliva Mascomez, Ana Florencia y Padilla Romina Elizabeth.**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Ct. Sebastian Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA